

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2010-17465 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 669/2009.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el n.º 0000669/2009 a instancia de don Florencio Conde Suárez, don Juan José Prellezo Fernández, don Ángel Crespo Fernández, don César Urraca González, don Vicente Sánchez González, don David Sánchez Ventisca, don Rafael Beivide Cuerno y don Saturnino Hermosa Salmón frente a "Eurofesa Metal, SL", en los que se ha dictado sentencia de fecha de 22 de noviembre de 2010, del tenor literal siguiente:

FALLO

"Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Florencio Conde Suárez, don Juan José Prellezo Fernández, don Ángel Crespo Fernández, don César Urraca González, don Vicente Sánchez González, don David Sánchez Ventisca, don Rafael Beivide Cuerno y don Saturnino Hermosa Salmón contra "Eurofesa Metal, S. L.",, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a los actores la cantidad de:

Florencio Conde Suárez: 5.872,10 euros.
Juan José Prellezo Fernández: 4.516,36 euros.
Ángel Crespo Fernández: 4.410,52 euros.
César Urraca González: 4.346,50 euros.
Vicente Sánchez González: 4.718,46 euros.
David sánchez ventisca: 4.718,46 euros.
Rafael Beivide Cuerno: 2.589,98 euros.
Saturnino Hermosa Salmón: 4.410,52 euros.

Cantidades incrementada en los intereses señalados en el fundamento de derecho tercero desde la conciliación previa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este Órgano Judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Órgano Judicial abierta en el Banesto 3855000006566909, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; asimismo deberá ingresar la cantidad de 150 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena".

Y para que sirva de notificación a "Eurofesa Metal, S. L." en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de noviembre de 2010.

La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2010/17465

CVE-2010-17465